

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Poígono	Término municipal
30	Desconocido ...	90	3	Pau.
	D. Luis Ribas Rey.	121	3	Idem.
31	D. ^a Lucía Martí			
32	Paderns	122	3	Idem.
33	D. Salvador Comas Albert	123	3	Idem.
34	D. ^a Nieves Gebra Blanch	124	3	Idem.
35	D. Jaime Trull Matamala	104	3	Idem.
36	D. ^a Rosa Dalmáu Ribas	103	3	Idem.
37	D. Juan Trull Matamala	102	3	Idem.
38	D. Pedro Rigat Rigat	107	3	Idem.
39	D. Mariano Bech y de Fontcuberta	108	3	Idem.
40	D. Mariano Bech y de Fontcuberta	147	3	Idem.
41	D. Pedro Rigat Rigat	148	3	Idem.
42	D. Mariano Blanch y de Fontcuberta	150	3	Idem.
43	D. Jaime Espelt Casañas	151	3	Idem.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director. 7.096-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 1971 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Martín Correa Mauleón y María Rives Maupoig», instituida por los titulares en Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que don Martín Correa Mauleón, por testamento otorgado el 8 de diciembre de 1957 ante el Notario don Julio Pascual y Domingo, instituyó (cláusula cuarta) en memoria del testador y de su fallecida esposa, doña María Rives Maupoig, una Fundación docente denominada «Martín Correa y María Rives Maupoig», que se erige y domicilia en Castellón de la Plana, teniendo como finalidad la concesión de bolsas o becas de estudio en el número, cuantía y duración que el Patronato acuerde, pudiendo optar a dichas bolsas los jóvenes necesitados de ambos sexos que hayan demostrado previamente su aptitud para el trabajo, amor al estudio y conducta moral intachable.

Resultando que el Fundador nombra Patronos de la Fundación a las personas que cada momento desempeñen en Castellón los cargos de Presidente de la Diputación, Alcalde de la ciudad y Cura Arcipreste, correspondiendo la Presidencia al primero de ellos;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por:

1. Un préstamo hipotecario de 100.000 pesetas concedido a don Ramón Roy Vilaplana.

2. Otro préstamo hipotecario de 20.000 pesetas de capital concedido a don Joaquín de la Transfiguración Roda.

Ambos están debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

3. Trece acciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España», por un efectivo de 11.505 pesetas, lo que hace un total de 131.505 pesetas, que, según ordena, se invertirán en valores del Estado o afianzados por el mismo de la mayor rentabilidad;

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos:

Título de Fundación.

Relación autorizada de sus bienes en escritura fundacional.

Liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

Trámite de audiencia a los interesados.

Edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anuncios;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos octavo, b), del Real Decreto de 1912 y quinto, número primero, de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que en el orden sustantivo la obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos segundo de la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 y 4 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituido por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, Provincia o Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador;

Considerando que el artículo 11 del Real Decreto de 1912 establece que los demás bienes de las Fundaciones deberán convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Martín Correa Mauleón y María Rives Maupoig», instituida en Castellón de la Plana por don Martín Correa Mauleón.

2.º Confiar el Patronato de la Institución, con la obligación de rendir cuentas a las personas que desempeñen en cada momento los cargos de Presidente de la Diputación, de Alcalde y Cura Arcipreste de la ciudad de Castellón de la Plana, que dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

3.º Por el Patronato se procederá a redactar los Estatutos porque ha de regirse la Fundación, remitiéndolos al Protectorado para su examen y aprobación.

4.º Que se inviertan los bienes en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado u otros valores afianzados por el mismo de mayor rentabilidad.

5.º Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 14 de octubre de 1971 por la que se complementa la de 31 de agosto de 1971, sobre la expedición de títulos de Pedagogía Terapéutica.

Ilmos. Sres.: Por Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) fue convocado un curso para la preparación de «Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica» y en la cual se señalaban las condiciones de selección, realización y los requisitos que habrían de superar los aspirantes para la expedición del oportuno título.

Por Orden ministerial de 31 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) se publicó la primera relación de los Profesores que, habiendo superado los períodos teóricos y prácticos y las pruebas exigidas, se encontraban en situación legal para ser expedida dicha titulación, previa la solicitud personal por parte de los interesados a este Ministerio a través de las Escuelas Normales del Magisterio donde hubieran realizado el curso.

Existiendo un cierto número de aspirantes que asimismo han superado los requisitos exigidos en la convocatoria y cuyo conocimiento no fue posible antes de la Orden ministerial señalada en el párrafo anterior, parece aconsejable dictar la oportuna

Orden ministerial que autorice la expedición del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar aptos a los cursillistas que a continuación se relacionan, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teóricos y prácticos, requisitos y pruebas dispuestas en la Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio):

Escuela Normal «Eugenio D'Ors», de Barcelona:

Bernat Galindo, Pedro.
García-Escudero Larrea, Esther María.
Gómez Ordóñez, María Magdalena.
Masip Canela, María del Carmen.
Piedrafita Clutat, Angeles.
Romero García, Jayler.
Ruiz Villegas, Julio.
Sanz Ferriz, María Pilar.

Escuela Normal «San Pedro de Alcántara», de Cáceres:

García Yuste, Juan.
González Tossa, Isidro.
Merino Blanco, Manuel.
Rasero Machacón, José.
Vidal Romero Simón, Cipriano.

Escuela Normal «María Pita», de La Coruña:

Gómez Oliveros, Antonio.
Lambas Cid, Santiago.
Suárez Paradelo, Dolores.
Vázquez Pedreira, Milagros.

Escuela Normal «Nuestra Señora de Aránzazu», de Guipúzcoa:

Larret García, Elvira.
Rodrigo de la Fuente, María Encarnación.

Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid:

Marcos Clavero, María del Pilar.
Pérez Collantes, Amparo.
Rodríguez López, Soledad.
Rosales Romero, María Dolores.

Escuela Normal «Huarte de San Juan», de Navarra:

Arroyo Chivite, Elena.

Escuela Normal de Vigo:

Arroyo Estévez, María del Carmen.
Rodríguez Fernández, María Felicidad.
Vázquez Rodríguez, Eudoxia.

2.º La cursillista Joaquina Bautista Guillarón, que en la Orden ministerial de 31 de agosto fue considerada como procedente de la Escuela Normal «Eugenio D'Ors», de Barcelona, debe ser incluida en la relación de los aprobados en la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid.

3.º Los cursillistas declarados aptos y reseñados en el número primero de esta Orden podrán solicitar de este Ministerio a través de la Escuela Normal del Magisterio donde realizaron el cursillo y previo el abono de los derechos establecidos, la expedición del oportuno título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, con los efectos legales que determina la vigente Ley General de Educación y la Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Formación Profesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se integra el Museo de Logroño en el Patronato Nacional de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2023/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), se creó el Museo Provincial de Logroño con el fin de reunir, estudiar, conservar y exponer adecuadamente las numerosas obras de arte dispersas en Centros e Instituciones oficiales de la provincia, así como para recoger en el mismo, para su estudio y exposición, los materiales procedentes de las excavaciones arqueológicas realizadas en el ámbito de la provincia.

Disposiciones posteriores han afectado sustancialmente a la organización y funcionamiento de los Museos, especialmente el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), que dispuso la creación del Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes, regulado por el Decreto 522/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), Organismo que centraliza la administración de estos establecimientos, de conformidad con las disposiciones vi-

gentes para las Entidades estatales autónomas, y coordina y dirige las actividades según los criterios y programas de política museística elaborados por la Dirección General de Bellas Artes.

Por ello, y a fin de vitalizar al máximo las posibilidades de actuación científica y didáctica del Museo Provincial de Logroño en orden al cumplimiento de los fines que determinaron su creación, de conformidad con las normas elaboradas por la Dirección General de Bellas Artes para los Museos dependientes de la misma, se estima conveniente proceder a la integración de dicho Centro en el Patronato Nacional de Museos, lo que, sin suponer menoscabo de la participación de las autoridades e Instituciones locales en la vida del citado Museo, se traducirá en una evidente mejora de su actual situación económico-funcional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda integrado el Museo de Logroño en la Administración de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, cuyo Organismo rector es el Patronato Nacional de Museos dependientes de la citada Dirección General, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo.

Segundo.—La excelentísima Diputación Provincial de Logroño continuará aportando su colaboración económica en favor del Museo de Logroño, en la misma cuantía que hasta la fecha, según acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión de 27 de septiembre de 1971, ingresando directamente la aportación correspondiente en la cuenta corriente del Patronato Nacional de Museos en el Banco de España.

Tercero.—Por la Dirección General de Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo establecido por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de noviembre de 1971 por la que se regulan las pruebas para ingresar en el Instituto de Informática, curso de Analista de Aplicaciones.

Ilmos. Sres.: El Decreto 554/1966, de 29 de marzo, por el que se creó el Instituto de Informática, previene, en su artículo cuarto, que para ingresar en el mismo será preciso superar las pruebas demostrativas de los conocimientos base para cursar las enseñanzas correspondientes; por ello, resulta necesario regular las expresadas pruebas referidas a las enseñanzas de Análisis de Aplicaciones al igual que lo han sido las de Programador de Aplicaciones.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los aspirantes al ingreso en el Instituto de Informática, nivel de enseñanzas de Analista de Aplicaciones y que estén en posesión de título de Enseñanzas Superior, deberán superar las siguientes pruebas:

a) Primera prueba: Consistirá en contestar, por escrito y durante el tiempo máximo de tres horas, cuestiones y supuestos referidos a las materias figuradas en los programas de las asignaturas «Métodos Matemáticos I» y «Métodos Matemáticos II», del vigente plan de estudios del Instituto de Informática.

b) Segunda prueba: Consistirá en contestar, por escrito y durante el tiempo máximo de cuatro horas, cuestiones y supuestos referidos a las materias figuradas en los programas de las asignaturas «Informática Básica I», «Informática Básica II», «Programación I» y «Programación II», del vigente plan de estudios del Instituto de Informática.

c) Tercera prueba: Consistirá en contestar, por escrito y durante el tiempo máximo de una hora, cuestiones y supuestos referidos a las materias figuradas en el programa de la asignatura «Fundamentos de Sistemas Físicos», del vigente plan de estudios del Instituto de Informática.

d) Cuarta prueba: Consistirá en contestar, por escrito y tiempo máximo de una hora, cuestiones y supuestos referidos a las materias figuradas en los programas de las asignaturas «Inglés I» o «Inglés II», del vigente plan de estudios del Instituto de Informática.

Segundo.—Los Licenciados, Ingenieros y Arquitectos que hubieren cursado y aprobado en sus respectivos estudios las disciplinas integrantes de la totalidad o de alguna de las pruebas citadas, con el contenido y número de horas igual o superior al figurado en el plan de estudios del Instituto de Informática, aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1971, podrán solicitar del Director del indicado Centro se les dispense de su realización.

Tercero.—Quiénes superen la totalidad de las pruebas del punto primero de esta Orden ingresarán en el Instituto de Informática, pudiendo cursar, al igual que los que estén en posesión del título de Programador de Sistemas, los estudios de Analista de Aplicaciones, siempre que se matriculen en el indicado Centro en el plazo que se les conceda a tal fin.